

Escrito presentado por don Vicente Ximenez Ninavilca, Procurador General de los Naturales al señor Subdelegado, solicitando la libertad de Domingo de la Cruz, indio tributario del pueblo de Supe.

Fs. 2 (Nota : sin carátula, en regular estado de conservación.)

Año 1801

SUPERIOR GOBIERNO.

En quarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Ser. Subdeleg.

13



Vizente Dimeres Sinavilca Procurad. Gral
de los Naturales del Reyno como mas haya
lugar en dho. papeles ante V. y Digo: Fue en
este mismo acto se me acaba de noticiar el
que un Pobre Indio tributario del Pueblo de Supe
nombrado de Domingo de la Cruz se halla preso
en esta B. Carcel de la Ciudad de San de este
Tuzgado el espacio de mas de quinze dias sin
tener delito alguno que lo pueda constituir No
para sufrir los padimientos que ha tolerado en
este tiempo.

Me ha dicho que con motivo de haver
valado a esta Capital ahora siete meses a soli-
citar a su muger q. se havia huido de su poder,
Imperio aver sus diligencias, y viendo q. no
tenian efecto, para mantenerse paró a la
Haza de S. N. Cayetano a trabajar de ~~Peon~~
en la que se ha mantenido como mero, cum-
pliendo con las tareas aq. se destino. Como
vencida la Semana se afuraron a cuenta
con el Mayordomo, o su dueño q. lo es el D. R.
D. Juan Co Martin Luengo, paró a esta Ciudad
a sustituir de aquellos humildes alimentos

SF-CSC

LEG. 2

DOC. 51

Fol. 2

que se necesitan en la hacenda. Parando por
un Fambito Ciudad en la Portada de S. Macinto,
entró en él a alimentarse de Pan et C^o.

En cuyo corto tiempo observo la Xicra de uno
hombrer de color que no conoce. Salíase de él
y emprendiendo su destino, para esta Plaza
mayor, se le aprehendió por dos individuos
que tampoco sabe si eran, o no ministros
de Justicia. Preguntóles q. por que motivo lo
amarraban, y le respondieron que por save-
dor de otros Tambor que formaron aquella
Xicra. Dijoles que él no conocia a nadie por
ser forastero y no haberse impuesta de los q.
intervinieron en ella, y con todo lo conduje
ala Prision en que se halla este miserable
Indio que da compacion el verlo.

Su aspecto y edad avanzada no per-
miten a ejercer Copexacion en este infeliz,
por cuyo motivo me parece q. V. S. usando
de piedad se sirva en atencion a lo Refexido
providencias de remedio poniendo a este Pobre
Indio en libertad de la prision que injustam.
sufre. Por tanto:

A V. S. pido y Sup. se sirva usando de su notoria
clemencia mandar hacer segun y como
dijo por el D. O. R.

Jr. Niment. Ninasika

Pongase Nazon a la prision de la

prision del Indio q. se refiere, y Anagase inconti-
nente. Lima y Feb. 20 de 1801

[Signature]

[Signature]

Ante mí.

José Narc. de Lago
En. de S. N. y P.

En cumplimiento de lo mandado en el auto que ante-
cede la rason q. puedo dar en q. no teniendo noticia
en este oficio de mi cargo de la causa de Domingo de
la Cruz ni por quessa verbal ni p. escrito ourreni al
Alcayde de la Real Caxel de la Ciudad q. me expus-
to q. dos hombres de Capa como Encapados lo pre-
sionon en ella previniendo quedar a disposicion
del J. Subdelegado sin q. hasta el dia halla ouxnido
persona alg. a este turbado lo q. pongo por dilig. en
Lima y Eneno veinte y nueve de mil ochocien-
tos uno

Lago

Vista la rason q. antecede pongo en li-
bertad a Domingo de la Cruz libre y sin
corras Lima y Feb. 5. de 1801.

[Signature]

[Signature]

Ante mí.

José Narc. de Lago
En. de S. N. y P.



En Lima y Febrero cinco de mil ochocien-
tos uno notifique e hize saber el
auto q. antecede a Don Francis Alcayde
de la R. Caxel de la Ciudad en un perso-
na doy fe

Lago